



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2015 -C/MPP.

Puno, 06 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo del presente, ante la propuesta de Ordenanza, para la declaración de ineficacia de los Certificados, Licencias, Asignaciones de Número, Parámetros Urbanísticos, en el margen izquierdo y derecho de la Av. Panamericana Sur, por debajo del Km 4, a las riberas del Lago Titicaca, Opinión Legal N° 118-2015/MPP/GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se reconoce a los Gobiernos Locales, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tiene rango de ley, conforme el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil Peruano en su artículo 923° dispone que el derecho de propiedad debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley. Por su parte el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promueven "... el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción", por tanto regulan el uso de la propiedad en armonía con el bien común, hecho que se enfatiza en el artículo 88° del mismo cuerpo legal;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 6° literales b) e) i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua, los bienes naturales como las riberas de los cuerpos de agua y las fajas marginales, bienes que conforme al artículo 7° del mismo cuerpo legal tienen la naturaleza de bienes de dominio público.

Que, los bienes de dominio público son y quedaran en el dominio del Estado (...), son imprescriptibles (...), a pesar que un particular cumpla los requisitos de la prescripción adquisitiva, ese bien no es susceptible de transferirse de propiedad. En resumen, los bienes de dominio público son del Estado y no pueden salir, jurídicamente, de su dominio.

Que, por la naturaleza de los bienes de dominio público, el Estado a través de diversas normas a regulado la obligación de conservar y tutelar los bienes de dominio público, como lo establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151, señala que la *administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia. La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de los bienes de dominio público, está a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales. (...)*





Concejo Provincial de Puno

Que, al tratarse de bienes de dominio público, conforme a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, debe declararse la ineficacia de los actos como los pedidos de Certificado de Numeración, Parámetros Urbanísticos, entre otros, por cuanto conforme a la Ordenanza Municipal Nro. 186-2007-CMPP, de fecha 25 de octubre del 2007, se ha dispuesto *prohibir la construcción de viviendas y otras infraestructuras en los espacios ubicados al margen izquierdo de la salida sur de la ciudad de Puno, en los tramos comprendidos entre el Km. 04, sector Chejoña, al Km. 12.2, paralelo al Km. 1,371 de la carretera Panamericana Sur en el sector denominado Huirajochina.*

Que, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento Interno de Concejo, y estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emite la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE DECLARA LA INEFICACIA DE LOS CERTIFICADOS, LICENCIAS, DE NUMERACIÓN, PARAMETROS URBANISTICOS, OTORGADOS EN LOS MÁRGENES DERECHO E IZQUIERDO DE LA AV. PANAMERICANA SUR, QUE CONTRAVENGAN A LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 0186-2007-CMPP, Y A LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE.

Artículo 1°.- DECLARAR la ineficacia de los Certificados, Licencias, Certificado de Numeración, Parámetros Urbanísticos, entre otros, otorgados por la Municipalidad Provincial de Puno, en los márgenes derecho e izquierdo de la Av. Panamericana Sur, en los tramos comprendidos entre el Km. 04, sector Chejoña, al Km. 12.2, paralelo al Km. 1,371 de la carretera Panamericana Sur en el sector denominado Huirajochina, que contravengan a la Ordenanza Municipal Nro. 0186-2007-CMPP, y a la normativa nacional vigente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal, el inicio de acciones legales en contra de los ex servidores que resulten responsables, en relación a la Ordenanza Municipal Nro. 0186-2007-CMPP.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación y estricto cumplimiento.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heracles Ojeda Huarthocla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE